

UNIVERSIDAD DE CUENCA
Concurso Público de Méritos y Oposición
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, CARRERA DE MEDICINA VETERINARIA
CONCURSO No. 1 (UNO)
Docente Titular Auxiliar 1 MT-20H

Propedéutica y semiología de animales de interés zootécnico (2ACD); Bovinos (3 ACD 3 APE); Medicina interna de animales de interés zootécnico (2 ACD 2 APE); Preparación y evaluación; Otras actividades docentes; Junta académica.

CONCURSO NO. UNO
ACTA GENERAL No. 02 RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES Y RESULTADOS FINALES FASE
IDONEIDAD

Mediante herramienta zoom, siendo las 09h00 del diez y siete de diciembre de 2025, se instala en sesión la Comisión de Evaluación designada para el concurso público de méritos y oposición convocados para la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad de Cuenca, el día 24 de noviembre de 2025, signado con el número 1(Uno), con la finalidad de calificar la idoneidad de los postulantes que han entregado sus documentos para participar en el proceso.

PRESIDENTE:	Dr. Gonzalo Estuardo López Crespo	asiste si
INTEGRANTE INTERNO:	Dr. Luis Rodrigo Galarza Alvarez	asiste si
INTEGRANTE INTERNO:	Dr. Manuel Elías Soria Parra	asiste si
INTEGRANTE EXTERNO:	Dr. Galo Vinicio Escudero Sánchez	asiste no
INTEGRANTE EXTERNO:	Dr. Luis Antonio Aguirre Mendoza	asiste no
INTEGRANTE INTERNO ALTERNO:	Dr. Diego Fernando Rodríguez Saldaña	asiste no
INTEGRANTE EXTERNO ALTERNO:	Dr. Rodrigo Medardo Abad Guamán	asiste no

Encontrándose en quórum de conformidad con lo que determina el art. 5 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para e ingreso del personal académico titular y en apego a lo que determina el art. 14 ibidem se informa que se han receptado dentro del término y horario respectivo, las siguientes impugnaciones:

No. postulante	No. Identificación	Nombres y Apellidos	Presentación de impugnación	Hora	No. fojas receptoradas
1	103130282	SANDRA ELIZABETH BRAVO MOSQUERA	11/12/2025	08h06	Tres fojas
2	106339708	JOSE MAURICIO DUMA PAUTA	15/12/2025	12h53	Dos fojas

Se procede a la revisión de las impugnaciones presentadas:

POSTULANTE SANDRA ELIZABETH BRAVO MOSQUERA

Se da lectura al recurso presentado por la postulante, respecto a la experiencia docente en Educación Superior motivo por el cual ha solicitado la reconsideración.

En foja 14 a la que hace referencia en su impugnación, consta un documento sin firma autógrafa, sin firma digital materializada, sin código QR, en tal virtud el documento no se lo considera para los fines indicados por la postulante.

En foja 15 a la que hace referencia la postulante, consta un documento válido código QR emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, sin embargo al verificar la Comisión, el documento con código QR, indica el nombre de la postulante, su número de cédula y el lugar de expedición del documento, mas no muestra la información requerida que compruebe experiencia profesional docente en educación superior, que es el requisito contemplado en el literal "b" del Art. 15 de la Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para e ingreso del personal académico titular de la Universidad de Cuenca.

En fojas 21, 22, 24, 26, 28, 31, 35, 39 y 43 se desprende documentación en copias simples no certificadas, y en caso de tratarse de firmas electrónicas el documento debe ser materializado, en tal virtud, no son

UNIVERSIDAD DE CUENCA
Concurso Público de Méritos y Oposición
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, CARRERA DE MEDICINA VETERINARIA
CONCURSO No. 1 (UNO)
Docente Titular Auxiliar 1 MT-20H

Propedéutica y semiología de animales de interés zootécnico (2ACD); Bovinos (3 ACD 3 APE); Medicina interna de animales de interés zootécnico (2 ACD 2 APE); Preparación y evaluación; Otras actividades docentes; Junta académica.

consideradas para el cumplimiento del requisito de experiencia profesional en docencia en Educación Superior.

Lo argumentado por la postulante respecto a su relación laboral con SENESCYT debe estar debidamente certificada o entregar documentos originales como respaldo a su hoja de vida, según lo determina el art. 11 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para e ingreso del personal académico titular de la Universidad de Cuenca y en caso de tratarse de firmas electrónicas estar a lo dispuesto en el art. 13 de la ley de Comercio Electrónico, firmas Electrónicas y Mensajes de dato.

RESOLUCIÓN: La Comisión de Evaluación, considerando las garantías establecidas en los arts. 76, 82, 226, 227, 350 y 355 de la Constitución de la República del Ecuador, lo dispuesto en los arts. 17 y 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, lo determinado en los arts. 11 y 15 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para e ingreso del personal académico titular de la Universidad de Cuenca, y que la postulante ha hecho uso de su derecho a reconsideración a su declaratoria de no idoneidad; y que los argumentos indicados en la misma, no pueden ser considerados para el cumplimiento de lo determinado en el literal "b" del art. 15 ibídem, por cuanto no demuestra con documentación válida experiencia profesional docente en educación superior, **RESUELVE:** ratificar la NO declaratoria de idoneidad de la postulante Sandra Elizabeth Bravo Mosquera, por los motivos analizados.

POSTULANTE JOSE MAURICIO DUMA PAUTA

Se da lectura al recurso presentado por el postulante, respecto a la experiencia docente en Educación Superior.

Del documento entregado por el postulante, se observa que va dirigido al Dr. Gonzalo Estuardo González Crespo, sin embargo el Presidente de la Comisión Evaluación es el Dr. Gonzalo Estuardo López Crespo.

Sin embargo de lo indicado, la Comisión de Evaluación por unanimidad da trámite a la petición de reconsideración del postulante.

El postulante José Mauricio Duma Pauta, fundamenta su recurso de experiencia docente en el art. 34 del Reglamento del Consejo de Educación Superior, debiendo indicarse que el CES expide algunos reglamentos para su aplicación en educación superior.

La Comisión de Evaluación procede a la lectura de lo dispuesto en el art. 34 del Reglamento de Carrera y Escalafón del CES del cual se desprende que "(...) La universidades y escuelas polítécnicas podrán también exigir como requisito adicional tener experiencia profesional. La universidad o escuela política podrá reconocer como experiencia profesional docente a la labor como personal de apoyo académico." Como se puede observar al utilizar la norma citada el término "podrá", le da la facultad a la Universidad a regular sus procedimientos internos en base a la autonomía universitaria, contemplada en lo que determina el art. 355 de la constitución de la República del Ecuador que dice: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas polítécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas polítécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte."

En virtud de lo manifestado, y luego de revisar el informe legal emitido por el Procurador de la Universidad de Cuenca, respecto al reconocimiento de labores de técnico docente como experiencia profesional

UNIVERSIDAD DE CUENCA
 Concurso Público de Méritos y Oposición
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, CARRERA DE MEDICINA VETERINARIA
CONCURSO No. 1 (UNO)
Docente Titular Auxiliar 1 MT-20H

Propedéutica y semiología de animales de interés zootécnico (2ACD); Bovinos (3 ACD 3 APE); Medicina interna de animales de interés zootécnico (2 ACD 2 APE); Preparación y evaluación; Otras actividades docentes; Junta académica.

docente universitaria y tras analizar nuevamente las actividades que ejecuta un docente y las actividades que ejecuta un técnico docente, se desprende que no son las mismas funciones, por tanto la Comisión de Evaluación, RESUELVE: Acoger el informe jurídico emitido por el Procurador de la Universidad de Cuenca que en su parte final indica: *"Luego de analizar la normativa aplicable, esta Procuraduría concluye que la experiencia desempeñada como técnico docente no puede ser considerada como experiencia profesional docente en educación superior para efectos de cumplir el requisito de doce (12) meses previsto en el artículo 15 del Procedimiento UC-CU-RES-126-2022. Ello porque el técnico docente integra el personal de apoyo académico; sus funciones, conforme a los artículos 118, 123 y concordantes del Reglamento CES y del Reglamento Interno de la Universidad, consisten en prestar ayuda a la docencia y no en ejercerla; la docencia profesional está reservada al personal académico. En consecuencia, la Comisión de Evaluación no puede computar el tiempo en funciones de técnico docente como experiencia docente, debiendo exigir que el postulante acredite experiencia efectivamente ejercida en roles docentes reconocidos por la normativa de carrera y escalafón del sistema de educación superior."* y ratificar la NO idoneidad del postulante José Mauricio Duma Pauta por no cumplir con el requisito dispuesto en el literal "b" del art. 15 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para e ingreso del personal académico titular de la Universidad de Cuenca.

RESULTADOS FINALES DE FASE IDONEIDAD

Una vez resueltas las dos impugnaciones presentadas, la Comisión de Evaluación procede a la elaboración de los resultados finales sobre idoneidad de los postulantes, quedando establecido de la siguiente manera:

No. postulante	No. Identificación	Nombres y Apellidos	Resolución	Motivación
1	301093647	JORGE BOLIVAR DUTAN SANANGO	IDONEO	Por cumplir con todos los requisitos establecidos en la convocatoria.
2	103130282	SANDRA ELIZABETH BRAVO MOSQUERA	NO IDÓNEA	Por no cumplir con el requisito contemplado en el literal "b" del art. 15 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para e ingreso del personal académico titular, requisito específico requerido en la convocatoria.
3	300969276	GONZALO CASTRO JEREZ	IDONEO	Por cumplir con todos los requisitos establecidos en la convocatoria.
4	106339708	JOSE MAURICIO DUMA PAUTA	NO IDÓNEO	Por no cumplir con el requisito contemplado en el literal "b" del art. 15 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular, requisito específico requerido en la convocatoria.
5	103648085	FERNANDO XAVIER QUITO LARGO	NO IDONEO	Por no cumplir con el requisito contemplado en el literal "b" del art. 15 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para e ingreso del personal académico titular, requisito específico requerido en la convocatoria.
6	603695875	JOSE EFRAIN MIRANDA YUQUILEMA	IDONEO	Por cumplir con todos los requisitos establecidos en la convocatoria.

UNIVERSIDAD DE CUENCA
Concurso Público de Méritos y Oposición
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, CARRERA DE MEDICINA VETERINARIA
CONCURSO No. 1 (UNO)
Docente Titular Auxiliar 1 MT-20H

Propedéutica y semiología de animales de interés zootécnico (2ACD); Bovinos (3 ACD 3 APE); Medicina interna de animales de interés zootécnico (2 ACD 2 APE); Preparación y evaluación; Otras actividades docentes; Junta académica.

7	EDWIN FRANCISCO LARRIVA GONZALEZ	IDONEO	Por cumplir con todos los requisitos establecidos en la convocatoria.
---	-------------------------------------	--------	---

La Comisión de Evaluación dispone la notificación de la presente acta a todos los postulantes del concurso, así también en apego a lo que determina el art. 14 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular dispone que se notifique a la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación de la Universidad de Cuenca, para la publicación de la presente acta en la página web de la Universidad.

Siendo las 09h37 minutos concluye la sesión de resolución de impugnaciones y elaboración de resultados finales de la fase de idoneidad, firmando para constancia firman los miembros de la Comisión de Evaluación presentes, y la Secretaria Abogada que certifica.

Presidente,

Integrante principal interno,

Integrante principal interno,

SECRETARIA ABOGADA